



## Prestación de Jubilación del Plan de Pensiones de SegurCaixa, Adeslas S.A.

ENERO/2014 Elaborado por la  
Sección Sindical Estatal de UGT



### PRESTACIÓN de JUBILACIÓN

<b>Consideraciones</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Cuando un partícipe no pueda acceder a la <b>jubilación</b>, la contingencia se entenderá producida a partir de la edad ordinaria de jubilación en el Régimen General de la Seguridad Social, en el momento en que el partícipe no ejerza o haya cesado en la actividad laboral o profesional, y no se encuentre cotizando para la contingencia de jubilación en ningún régimen de la Seguridad Social.</li> </ul>
<b>Contingencias</b>	<p><b>Jubilación:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ La persona que se encuentre, conforme a la normativa de la Seguridad Social, en situación de <b>jubilación parcial</b>, podrán continuar realizando aportaciones para la jubilación total o bien tramitar la prestación con motivo del acceso a la jubilación parcial.</li> </ul>
<b>Prestación ANTICIPADA</b>	<p><b>A los 60 años de edad cuando concurren en el partícipe las siguiente circunstancias:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Que haya cesado en toda actividad determinante del alta en la Seguridad Social, sin perjuicio de que, en su caso, continúe asimilado al alta en algún régimen de la Seguridad Social.</li> <li>▪ Que en el momento de solicitar la anticipación, no reúna todavía los requisitos para la obtención de la prestación de jubilación en el régimen de la Seguridad Social correspondiente.</li> <li>▪ Que el partícipe pueda tener acceso a la jubilación si hubiera continuado cotizando a la Seguridad Social.</li> </ul>
<b>Modalidad de la Prestación por Jubilación</b>	<p><b>1. El beneficiario ( anterior partícipe ) podrá optar por:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ <b>Un Capital</b>; inmediato o diferido</li> <li>✓ <b>Una Renta financiera</b>; inmediata o diferida.</li> <li>✓ <b>Una Renta de Seguros vitalicia</b> a una o dos vidas o reversible.</li> <li>✓ <b>Prestación mixta</b>, cualquier combinación de las prestaciones anteriores.</li> <li>✓ <b>Prestación de pagos</b> sin periodicidad regular.</li> </ul>
<b>Seguro de renta vitalicia</b>	<p><b>La renta vitalicia</b> de un seguro es un mecanismo de ahorro basado en garantizar una renta determinada de carácter perpetuo a personas mayores.</p>
<b>Cobro de Prestaciones</b>	<p><b>2. El beneficiario ( anterior partícipe ) podrá optar por:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ <b>Un Capital</b>, La fecha en la que desea percibirlo.</li> <li>▪ <b>Combinación de Capital y renta financiera</b>, deberá indicar el importe máximo del capital a percibir.</li> <li>▪ <b>Una Renta de Seguros</b>, la fecha de inicio del devengo de las prestaciones y la periodicidad.</li> <li>▪ <b>Una Renta financiera</b>, la fecha de inicio del devengo de la prestación, la periodicidad y las cuantías periódicas.</li> </ul>

<p><b>Renta Financiera</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ La percepción de los derechos consolidados en forma de renta financiera estará condicionada a la suficiencia de los mismos en cada momento de pago de la prestación, sin que exista garantía alguna en cuanto a su duración e interés.</li> <li>▪ Las prestaciones en forma de renta podrán ser, según se pacte <b>individualmente</b>, revalorizables – <i>en forma aritmética o geométrica</i> – o no.</li> </ul>
<p><b>Póliza Colectiva</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Las prestaciones en forma de <b>Renta de Seguros</b> se asegurarán a través de una compañía de seguros.</li> <li>▪ <b>La Comisión de Control</b> suscribirá una <b>póliza colectiva</b>, en nombre y por cuenta del plan de pensiones, de forma que, al momento del devengo de la prestación, los partícipes que lo deseen se integren en la misma.</li> <li>▪ El importe de la renta asegurada será el que corresponda a los derechos consolidados en el momento de realizar su transferencia a la compañía de seguros en concepto de prima única.</li> </ul>
<p><b>Modificación de las Prestaciones</b></p>	<p><b>a) Si el beneficiario ha optado por percibir la totalidad de la prestación en forma de Renta financiera, podrá solicitar:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li><input checked="" type="checkbox"/> El anticipo de un capital equivalente a la totalidad de los derechos restantes.</li> <li><input checked="" type="checkbox"/> El anticipo de una parte de las rentas pendientes de cobro.</li> <li><input checked="" type="checkbox"/> La modificación del importe, periodicidad, revalorización y fecha de diferimiento de la renta.</li> <li><input checked="" type="checkbox"/> Suspender el pago de la renta hasta que indique el beneficiario.</li> </ul> <p><b>b) Si el beneficiario ha optado por percibir la totalidad de la prestación en forma de Capital diferido, podrá solicitar:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li><input checked="" type="checkbox"/> El anticipo de un capital equivalente a la totalidad de los derechos restantes.</li> <li><input checked="" type="checkbox"/> La anticipación de la fecha de diferimiento del cobro del capital.</li> <li><input checked="" type="checkbox"/> Posponer la fecha de diferimiento del capital.</li> </ul> <p><b>c) Si el beneficiario ha optado por percibir un Capital y una Renta financiera, podrá solicitar:</b></p> <p><b>Si aún no ha cobrado el Capital:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>(1) El anticipo de un capital equivalente a la totalidad de los derechos restantes.</li> <li>(2) El anticipo de un capital, que sea equivalente al importe del capital diferido que se haya determinado inicialmente, si el valor de los derechos económicos es superior a este capital diferido que se haya determinado inicialmente.</li> <li>(3) El anticipo de las rentas pendientes en su totalidad, equivalente al valor de los derechos que excedan del importe del capital diferido inicialmente determinado.</li> <li>(4) El anticipo de las rentas pendientes de cobro.</li> <li>(5) El anticipo de la fecha de diferimiento del cobro del capital.</li> <li>(6) Posponer la fecha de diferimiento del cobro del capital.</li> <li>(7) La modificación del importe de la renta, la periodicidad, la revalorización y la fecha de diferimiento.</li> <li>(8) Suspensión del pago de la renta.</li> </ol> <p><b>Si ya se ha cobrado el Capital:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>(1) El anticipo de la totalidad de los derechos restantes.</li> <li>(2) El anticipo de una parte de las rentas pendientes de cobro.</li> <li>(3) La modificación del importe, periodicidad, revalorización y fecha de diferimiento de la renta.</li> <li>(4) Suspender el pago de la renta hasta que indique el beneficiario.</li> </ol>

	<p>d) Si el beneficiario hubiese optado por una prestación en forma de <b>Renta de Seguros</b> con capital de fallecimiento, podrá sustituir esa prestación por la percepción de un capital</p> <p>e) Si el beneficiario hubiese optado por una prestación en forma de <b>Renta de Seguros a dos vidas</b>, la opción de sustituir las prestaciones por la percepción de un capital corresponderá, mientras vivan ambos asegurados, a aquél que haya sido designado como primer asegurado. Tras el fallecimiento de éste, dicha opción corresponderá al segundo asegurado si le hubiere sobrevivido.</p>
<b>Solicitud de prestaciones</b>	<p>Para el reconocimiento del derecho a las prestaciones, será condición indispensable que los presuntos beneficiarios, sus representantes legales o personas que los tengan a su cargo las soliciten de forma fehaciente.</p> <p>La comunicación de la contingencia, de la correspondiente solicitud de reconocimiento del derecho a la prestación y de la opción concreta elegida para el cobro de las prestaciones deberán realizarse en el modelo que facilite para tal efecto la entidad gestora, y deberá acompañarse de la acreditación documental pertinente en cada caso.</p> <p>Al reconocerse el derecho a la prestación se deberá indicar la forma, modalidad, periodicidad y, en su caso, diferimiento, de la prestación solicitada, dentro de las opciones y posibilidades ofrecidas en las especificaciones del reglamento de pensiones de <i>Segurcaixa Adeslas</i> para la contingencia de que se trate.</p>
<b>Solicitud de prestación por jubilación</b>	<p>Al alcanzar la situación de jubilación, el partícipe solicitará la prestación a la comisión de control o a la entidad gestora en los términos previstos en la legalidad vigente.</p> <p><b>La solicitud deberá contener:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Fotocopia del DNI del partícipe.</li> <li>2. Boletín de adhesión o certificado de operaciones del Plan (opcional).</li> <li>3. Certificación, en su caso, del organismo de previsión oficial que reconozca la situación de jubilación o el no acceso a la jubilación (certificado de vida laboral) así como cualquier otro documento o medio de prueba que considere necesario solicitar el promotor o la entidad gestora.</li> </ol>

Sección Sindical Estatal de UGT en Segurcaixa Adeslas

EJECUTIVA

SºGral.: Ramón Carrero González

Sº Org.: Manuel Ramilá Alarcón

Sº A.Sindical.: Pedro Blas Falero

